



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1125/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002021, Ent. N° 1513/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con el pago de la suma de U\$S 336 y \$ 1.600 por concepto de indemnización por roturas de vehículo a consecuencia de mal estado de la Rambla de los Ingleses de Piriápolis, al Sr. Sergio Hernández Tabarez;

RESULTANDO: 1) que el Sr. Sergio Hernández Tabarez, por nota de fecha 12-08-2020 expresó que, el 08-08-2020 el vehículo de su propiedad sufrió daños como resultado del mal estado de la vía de tránsito referida, adjuntado documentación acreditante de los hechos denunciados y de los montos abonados por concepto de reparaciones. En dicha nota reclamó una indemnización de U\$S 336 equivalente al valor de dos neumáticos más \$ 1600 por reembolso de gastos;

2) que el cuerpo inspectivo del Municipio de Piriápolis, por informe de fecha 08-09-2020, reconoció la veracidad de los hechos alegados por el peticionante a partir de la inspección ocular realizada en el lugar;

3) que la Asesoría Jurídica de la Sub Dirección General, con fecha 13/10/2020 indicó que, ante la situación planteada y a los efectos de evitar una acción judicial, y sin que implique reconocimiento alguno o imputar responsabilidad a algunos de los funcionarios, correspondería acceder a la reparación solicitada por el Sr. Sergio Hernández Tabarez,



TRIBUNAL DE CUENTAS

procediendo a la indemnización de los daños y perjuicios reclamados según presupuestos adjuntos;

4) que la Administración encomendó a dos proveedores la presentación de presupuestos para dos neumáticos nuevos, y al serle remitidos los mismos pudo comprobar que los montos que lucen en el presupuesto adjuntado por el peticionante están acordes al mercado,

5) el Intendente, por Resolución 7107/2020, de fecha 20/11/2020, autoriza el pago de \$ 1600 más U\$S 168 por cada neumático, al Sr. Sergio Hernández Tabarez, por concepto de reparación de los daños individualizados, debiendo el peticionante en forma previa prestar conformidad respecto de dicha Resolución, liberando de toda responsabilidad a la Intendencia por los hechos acaecidos, encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales la ejecución y coordinación de las acciones pertinentes;

6) que consta informe contable, de fecha 24-03-2021, con la imputación de la erogación, informándose que al momento de la imputación preventiva el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que si bien las actuaciones son remitidas a este Tribunal por entender que existe una transacción (artículo 2147 Código Civil); en el presente caso no existen mutuas concesiones entre las partes, sino simplemente el pago de una indemnización por daños a solicitud del damnificado;

2) que por lo tanto, al no configurarse una transacción, no es de aplicación la Resolución de fecha 23/12/2009 de este Tribunal que dispone que los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales deben remitirse a la intervención preventiva de este Tribunal; correspondiendo, atento al monto, la intervención por parte del Contador Delegado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en este caso la falta de disponibilidad no es impedimento atento a lo establecido en el numeral 1 del art. 15 del TOCAF (art. 24 de la Constitución de la República);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto;
- 2) Téngase presente lo expresado en los considerandos 1) y 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Centeno Toubon
Secretaria General